



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia lo que usted envíe.

CONSTANCIA: Del 29 de septiembre al 20 de octubre de 2020, corrió el término de emplazamiento quince (15) días concedido al ejecutado (fl. 117 doc. 1 del exp.), no compareció.

Días Hábiles: 29, 30 de septiembre, 1,2,5,6,7,8,9,13,14,15,16,19 y 20 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00565– 00.

Asunto: 1. Nombra Curador Ad- litem
2: Remite oficio.

Armenia, 19 noviembre 2020.

Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, y como hubo silencio tal y como consta por secretaria, se procede a designar curador ad litem para que represente a la ejecutada Diana Milena Castaño García

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogado Edgar García Becerra con cc 7508423 y TP. 21.367 del C.S.J, quien se localiza en el correo electrónico edgar-garciabecerra@hotmail.com

Indíquesele a la abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico edgar-garciabecerra@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

De otra parte, con el presente auto se le da trámite a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 1-5 doc. 04), donde solicita se impulse el proceso.

2. De conformidad con el escrito presentado [pag. 235 doc. 1 c. único] por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se dispone la remisión del oficio 2375 del 10 de octubre de 2019 (fl.20 c. único) dirigido al pagador Secretaria de Educación Departamental a los siguientes correos electrónicos informados en la solicitud, para lo cual se advierte que dicho oficio fue retirado de manera física por la señora Eliana Franco con c.c. 1.094.897921 el día 11 de octubre de 2019 (fl. 20 c. único):

1. notificaciones.baypor@aecsa.co
2. maria.hernandez117@aecsa.co

Lo anterior, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, realizará la remisión del oficio a los correos enunciados en los numerales 1 y 2 anteriores.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 20 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cf6cc36bb0cc5e38fa255ac126d3c939fa32370081673a9284031ba4522b814

Documento generado en 19/11/2020 07:58:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**